

RESOLUCION CONJUNTA

Para declarar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que los terrenos conocidos como “Finca San Patricio” y “Monte San Patricio” en el sector Caparra Heights del Barrio Gobernador Piñero del Municipio de San Juan, se preserven como bosque estatal y conjuntamente se conozcan como “Bosque San Patricio”, para transferir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) el acceso, la administración y la titularidad de dichos terrenos, para ordenar el cese permanente de permisos de construcción en dichos predios, autorizar acuerdos con entidades comunitarias para manejo del bosque y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo del área metropolitana de San Juan careció por décadas de una planificación articulada para asegurar la calidad de vida de quienes viven y trabajan en ella. El resultado fue una reducción y eliminación de las áreas verdes y un aumento dramático del área urbanizada, donde tanto los dueños de comercios como los de residencias, han tendido a ocupar la casi totalidad de sus solares con edificaciones o pavimento. Este tipo de desarrollo genera congestión vehicular, deterioro de infraestructura, hacinamiento, contaminación visual y sonora que perjudican la salud física, mental y emocional y la capacidad productiva de las personas. Conjuntamente nos enfrentamos al fenómeno del desparramamiento urbano. La ciudadanía reconoce el valor y ansía los beneficios ambientales y psicológicos de las áreas verdes y desea alejarse del centro urbano, pero en esa fuga, lleva el desarrollo a la ruralía y la hace retroceder aún más. Es necesario por tanto traer a la ciudad un equilibrio entre la estructura necesaria para la actividad humana y los recursos naturales.

Al compararla con otras ciudades de los Estados Unidos, San Juan tiene un porcentaje muy bajo de áreas de vegetación natural en su territorio, apenas diecisiete (17) por ciento, mientras por ejemplo Atlanta tiene sesenta y tres (63) por ciento, Palm Springs sesenta y ocho (68) por ciento y Dallas cincuenta y seis (56) por ciento. Cada nuevo proyecto de vivienda, comercio o industria reduce aún más esta cifra. Las áreas de vegetación natural ayudan a purificar el de aire la contaminación producida por vehículos e industrias; reducen la temperatura atmosférica del área; amortiguan el ruido; controlan las escorrentías; y no menos importante, embellecen el paisaje y favorecen la constancia del ánimo del individuo y de la Comunidad.

En el área de Caparra Heights en San Juan existe una oportunidad única para el desarrollo de un nuevo enfoque urbano: el bosque de la llamada Finca San Patricio. Este terreno de 53 cuerdas, limitado al norte por la Avenida Franklin D. Roosevelt y rodeado por urbanizaciones, centros comerciales y empresas, ha visto regenerarse un bosque desde la eliminación de la instalación militar que estuvo ubicada allí a mediados del siglo pasado. A diferencia del Parque Muñoz Marín o el Parque Central, predomina la cubierta arbórea, y el mogote que existe en los terrenos es remanente de la formación geológica que predominaba en el área y fue dando paso al desarrollo urbano.

Como recurso para recreación pasiva, este bosque tiene un potencial excepcional. Aún existen muchas de las antiguas calles de la instalación militar, lo cual lo hace accesible a personas de todas las edades y condiciones, incluyendo a aquellas con impedimentos, que podrían disfrutar de actividades

bajo la sombra constante de los grandes árboles. Los vecinos que han disfrutado del bosque durante décadas lo reconocen como un oasis en la ciudad, un santuario donde se encuentran la belleza, tranquilidad y paz esenciales para la salud mental.

El bosque es también de gran valor educativo. Se ha confirmado la presencia de variedad de especies autóctonas como exóticas, incluyendo especies características de nuestros montes como la boa puertorriqueña y el guaraguao. De gran interés también es el mogote en el extremo norte del terreno. Esta formación del Monte de San Patricio es uno de los últimos, si no el único mogote que queda sin destruir dentro del área, un patrimonio geológico de gran valor educativo y turístico -- especialmente para los miles de visitantes a San Juan que no tienen el tiempo para internarse en el centro de la Isla.

El uso del terreno como recurso forestal crearía oportunidades para el desarrollo de programas educativos para que las generaciones nacidas y criadas en la ciudad aprendan a conocer, valorar y proteger nuestros recursos naturales. Sería un laboratorio natural para la ciudadanía en general, donde el público podrá identificar las especies y los procesos ecológicos de su propia tierra. El Bosque de San Patricio sería asimismo una pieza clave en la obra de reforestación, al asegurar una gran extensión de árboles maduros y en crecimiento y proveer espacio para un vivero. Este proyecto daría fiel cumplimiento a la política pública ambiental de Puerto Rico en cuanto al aspecto de planificación del desarrollo urbano, la identificación y protección de terrenos de alto valor natural y su uso juicioso para el beneficio de futuras generaciones, y la orientación y divulgación sobre técnicas de desarrollo sustentable. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales podrá desarrollar, en colaboración estrecha con el sector privado y comunitario, un proyecto de gran atractivo recreativo, educativo y turístico que constituirá un oasis en nuestra zona metropolitana.

Un grupo de vecinos de las comunidades que circundan el terreno han manifestado su gran interés en la creación del Bosque San Patricio. Sus sondeos han demostrado un gran apoyo en la comunidad a favor de la conservación del bosque, por su importancia ecológica y por los efectos indeseables de mayor aglomeración urbana que causaría cualquier desarrollo comercial o de vivienda. Los ciudadanos han despertado el interés de los comercios y empresas para cooperar con el Gobierno hacia este objetivo.

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 383 de 3 de agosto de 2000, se declaró una moratoria al otorgamiento de permisos de construcción en los terrenos y se ordenó al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a que adquiriera dichos terrenos y se ordenó al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a que dilucidara un caso judicial en el Tribunal de Distrito Federal, Distrito de Puerto Rico, el Caso Civil Núm. 98-1394 (JPG), que se ventiló en esos momentos y que fue resuelto mediante transacción por las partes. No existe ya duda sobre la titularidad, siendo los terrenos propiedad del Departamento de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 106 de 30 de junio de 1998, según enmendada. Ya no existe impedimento legal ni administrativo para que el Departamento de la Vivienda proceda a transferir la administración y titularidad del bosque al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). De hecho, el Negociado de Servicio Forestal del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) ya posee un Permiso de Entrada y Ocupación, firmado el 20 de febrero de 2001, por la Secretaria del Departamento de la Vivienda y por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). Basado en dicho Permiso, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) ocupará y tendrá el uso y disfrute permanente del bosque mientras obtiene, a título de dueño, la parcela de terreno donde ubica la Finca San Patricio, que pertenece al Departamento de la Vivienda y el Monte San Patricio, que pertenece a la Administración de Terrenos.

En el cuatrienio de 2001-2004, se intentó ordenar esta gestión a través de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 184, la cual fue vetada por Fortaleza.

La Ley de Bosques de Puerto Rico, Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, Artículo 3, establece la forma en que los terrenos advienen a bosques estatales. Dicho Artículo 3 faculta también al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a adquirir de cualquier persona natural o jurídica, agencia, instrumentalidad o municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aquellas tierras que, debido a su localización y características, sean primordialmente valiosas para uso forestal.

La presente Resolución Conjunta no sólo persigue encarnar la política pública del Estado Libre Asociado con relación al bosque urbano San Patricio, sino ejemplificar lo que es y será la política pública ambiental del Estado Libre Asociado para todo Puerto Rico. Esta política ambiental orienta la planificación de un desarrollo urbano sostenible; la identificación y protección de terrenos de alto valor natural, y su uso juicioso para el beneficio de presentes y futuras generaciones; y la orientación y divulgación sobre técnicas de sustentabilidad en el desarrollo. A tono con esa política, y al amparo de la presente Resolución, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) podrá desarrollar, en colaboración estrecha con el sector privado y con el co-manejo comunitario, un proyecto de gran atractivo recreativo, educativo y turístico que constituirá un oasis en nuestra zona metropolitana.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que los terrenos conocidos como “Finca San Patricio” y “Monte San Patricio”, según se describe en la Artículo 2 de esta Resolución Conjunta, ubicados en el sector Caparra Heights del barrio Gobernador Piñero del municipio de San Juan se mantengan como bosque urbano, a conocerse como Bosque San Patricio. Estos terrenos tendrán un uso educativo, de investigación científica, de recreación pasiva, y de conservación y protección ecológica, incluyendo flora y fauna.

Artículo 2.-Los terrenos del bosque San Patricio incluyen todos los terrenos de propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus instrumentalidades y dependencias, en el sector Caparra Heights que quedan comprendidos entre los siguientes límites: al norte, la Avenida Franklin D. Roosevelt y el complejo residencial-comercial Borinquen Towers; al oeste, la calle Ensenada y los solares colindantes con la calle Elida; al sur, los solares colindantes con las calles Escorial y Esmirna y el Centro de Salud Mental de San Patricio; y al este la calle Dublín y los solares de la Urbanización Villa Borinquen. Incluye los terrenos del mogote conocido como Monte San Patricio, actualmente bajo el control de la Administración de Terrenos.

Artículo 3.-Ordenar la transferencia al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante "el Departamento"), por las agencias custodias, la titularidad y la administración de aquellos terrenos propiedad del Estado Libre Asociado y de sus instrumentalidades o dependencias comprendidos dentro del terreno conocido como Finca San Patricio y Monte San Patricio en el Sector Caparra Heights del Municipio de San Juan, según se describe en esta Resolución Conjunta, los cuales formarán parte del desarrollo de un bosque estatal que será denominado Bosque San Patricio. El Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, y la Secretaria del Departamento de la Vivienda serán responsables de gestionar todas las transferencias de terrenos de otras agencias, las cuales serán libres de costo o a costo nominal excepto cuando la Ley lo impida. El Departamento supervisará el desarrollo de este bosque estatal, dirigido hacia actividades compatibles con el uso educativo, de

investigación científica, de recreación pasiva y de conservación y protección ecológica, incluyendo flora y fauna.

Artículo 4.-Se ordena al Departamento a informar a la Asamblea Legislativa, dentro de sesenta (60) días de la aprobación de esta Resolución Conjunta, de la necesidad, si este fuera el caso de autorizar alguna adquisición de terrenos no públicos, de la asignación de fondos para la adquisición de terrenos privados o de dependencias públicas que por Ley no puedan transferir terrenos, y de cualesquiera otra medida especial adicional para lograr el cumplimiento de los fines de esta Resolución Conjunta.

Artículo 5.-Se ordena a la Junta de Planificación y a la Administración de Reglamentos y Permisos continuar con la moratoria en el otorgamiento de consultas de ubicación y permisos de construcción y de uso dentro de los terrenos sujetos a esta Resolución Conjunta para cualquier uso ajeno a aquellos indicados en las Secciones 1 y 3.

Artículo 6.-Los terrenos del Bosque San Patricio no podrán transferirse o enajenarse para otros fines o propósitos que no sean los indicados en las Secciones 1 y 3 de esta Resolución Conjunta.

Artículo 7.-El Departamento podrá, dentro de su facultad para implantar la política pública y de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, entrar en acuerdos con entidades gubernamentales, organizaciones privadas sin fines de lucro y organizaciones representativas de la comunidad, para el manejo del desarrollo y la administración y mantenimiento del Bosque San Patricio y de los programas educativos, recreativos y científicos relacionados a éste.

Artículo 8.-Se autoriza al Departamento a solicitar y recibir a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aportaciones, donaciones y concesiones de fuentes gubernamentales estatales, municipales o federales y de personas o entidades privadas para el desarrollo del Bosque San Patricio y de los programas relacionados a éste.

Artículo 9.-Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a que realice un inventario biológico, identifique las diferentes especies de flora o fauna que existen en el bosque San Patricio.

Artículo 10.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

.....
Presidente de la Cámara

.....
Presidente del Senado